



Resolución No. No 0870 02 NOV. 2007

Por la cual se decide el desistimiento del recurso de apelación presentado contra la Licencia de Construcción LC 07 – 1 – 0127, expedida el 29 de marzo de 2007, por el Curador Urbano No. 1 de Bogotá D. C.

LA SUBSECRETARIA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 36 del Decreto Nacional 564 de 2006 y el literal k) del artículo 36 del Decreto Distrital 550 de 2006 y,

CONSIDERANDO

I. Que el 23 de noviembre de 2006, mediante la radicación No. 06 – 1 – 2080, el señor **CARLOS ANDRÉS PINZÓN VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.688.625 de Bogotá D. C., como representante legal de la sociedad **SOPROTEC Ltda.**, identificada con el NIT 830100197 – 2, y el señor **GIOVANNY ANTONIO FORERO OTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.690.161 de Bogotá D. C., actuando en nombre de las señoras **TERESA OLIVIA PRIETO DE RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.228.534 de Bogotá D. C., **ELSA CECILIA RIVERA LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.185.894 de Bogotá D. C., y **GILMA DILA RIVERA DE GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.323.579 de Bogotá D. C., conforme a la autorización otorgada por las mismas, solicitaron Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total y Aprobación de Planos de Alindramiento y Cuadro de Áreas de la Propiedad Horizontal, para el predio ubicado, en la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, en la Calle 66 Bis No. 4 – 17, e identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C – 1672181. (Folios 91 y 92)

II. Que el 12 de marzo de 2007, la señora **ANGELA LOZADA DE LA CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.575.930 de Bogotá D. C., invocando la calidad de administradora del Edificio Balcones de Granada, predio colindante con el inmueble que fue objeto de la licencia, mediante la respectiva comunicación formuló observaciones al proyecto de construcción y solicitó que se le informara sobre el trámite de la licencia en cuestión. (Folio 84)

III. Que el 29 de marzo de 2007, el Curador Urbano No. 1 de Bogotá D. C., expidió la Licencia de Construcción No. LC 07 – 1 – 0127, en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total y Aprobación de Planos de Alindramiento y Cuadro de Áreas de la Propiedad Horizontal. (Folios 93 a 96)

IV. Que el 29 de marzo de 2007, el acto administrativo mediante el cual se expidió la licencia solicitada, fue notificado personalmente al señor **GIOVANNY ANTONIO FORERO OTERO**, en calidad de autorizado de los titulares de la licencia. (Folio 97)

Handwritten signature



No 0870 02 NOV. 2007

Continuación de la Resolución No. _____

Por la cual se decide el desistimiento del recurso de apelación presentado contra la Licencia de Construcción LC 07 – 1 – 0127, expedida el 29 de marzo de 2007, por el Curador Urbano No. 1 de Bogotá D. C.

V. Que el 30 de marzo de 2007, el acto administrativo mediante el cual se adoptó la licencia solicitada, fue notificado personalmente a la doctora **CONSUELO CARANTON TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.498.552 de Suba, en calidad de delegada de la Personería de Bogotá D. C. (Folio 102)

VI. Que el 10 de abril de 2007, el acto administrativo mediante el cual se aprobó la licencia solicitada, fue notificado personalmente a la señora **ANGELA LOZADA DE LA CRUZ**, en calidad de vecina del proyecto de construcción. (Folio 106)

VII. Que el 17 de abril de 2007, la señora **ANGELA LOZADA DE LA CRUZ**, interpuso los recursos de reposición y en subsidio de apelación, contra la Licencia de Construcción LC 07 – 1 – 0127, expedida el 29 de marzo de 2007, por el Curador Urbano No. 1 de Bogotá D. C. (Folios 111 a 113)

VIII. Que el 4 de junio de 2007, mediante la Resolución No. 07 – 1 – 0212, el Curador Urbano No. 1, resolvió negativamente el recurso de reposición y concedió el recurso subsidiario de apelación.

IX. Que el 13 de junio de 2007, el Curador Urbano No. 1 de Bogotá D. C., mediante el oficio con número de radicación 1 – 2007 – 24068, remitió a esta Entidad el expediente administrativo No. 06 – 1 – 2080, para que se surtiera el recurso subsidiario de apelación presentado.

X. Que el 22 de junio de 2007, esta dependencia emitió auto mediante el cual se ordenó la práctica de pruebas para decidir el recurso subsidiario de apelación.

XI. Que el 26 de junio de 2007, este Despacho mediante el memorando radicado con el número 3 – 2007 – 04814, le solicitó a la Dirección de Norma Urbana de la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad, emitir el correspondiente concepto técnico, especialmente sobre la obligación de incluir los aislamientos laterales en el proyecto beneficiado con la licencia de construcción; la diferencia de nivel entre el andén y el lindero posterior del predio; la diferencia de nivel entre el antejardín y el hall de acceso; la ausencia de escaleras de acceso peatonal; la pendiente de la rampa descendente del semisótano; la ubicación del depósito de basuras sobre la circulación vehicular; el acceso al cuarto de bombas a través de un estacionamiento privado; la diferencia de altura entre la fachada principal y el paramento posterior del predio; y la inconsistencia en el número de pisos frente a la regulación de las áreas bajo cubierta inclinada.

XII. Que el 16 de julio de 2007, el 24 de julio de 2007 y el 3 de agosto de 2007, mediante los memorandos con números de radicación 3 – 2007 – 05415, 3 – 2007 – 05665 y 3 – 2007 – 06029, este despacho reiteró la solicitud de concepto técnico.

XIII. Que el 3 de agosto de 2007, con el número de radicación 3 – 2007 – 06019, la Dirección de Norma Urbana de la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Entidad, emitió el concepto técnico requerido, indicando que la licencia de construcción en cuestión no se ajusta a la



Por la cual se decide el desistimiento del recurso de apelación presentado contra la Licencia de Construcción LC 07 – 1 – 0127, expedida el 29 de marzo de 2007, por el Curador Urbano No. 1 de Bogotá D. C.

normatividad urbanística, debido a que el proyecto no prevé aislamiento lateral en empate estricto con la construcción vecina, desconociendo así lo dispuesto en el Decreto Distrital 1210 de 1997; no se contempla acceso peatonal a la edificación ni el acceso para personas con movilidad reducida; la pendiente de la rampa de acceso al parqueadero no se ajusta a las previsiones contenidas en el Decreto Distrital 1108 de 2000, además, no se estableció un cuarto para basuras.

XIV. Que el 16 de agosto de 2007, con el número de radicación 1 – 2007 – 34528, el doctor **JORGE PABLO CHALELA ROMANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.361.594 de Ocaña, con tarjeta profesional número 58.256 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado de los titulares de la licencia impugnada, según el poder aportado, presentó objeciones al concepto técnico emitido.

XV. Que el 21 de agosto de 2007, este despacho, mediante el memorando con número de radicación 3 – 2007 – 06451, dirigido a la Dirección de Norma Urbana de la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad, trasladó las objeciones presentadas al concepto técnico y solicitó la complementación del mismo.

XVI. Que el 7 de septiembre de 2007, el 14 de septiembre de 2007, el 21 de septiembre de 2007 y el 28 de septiembre de 2007, mediante los memorandos con número de radicación 3 – 2007 – 06989, 3 – 2007 – 07234, 3 – 2007 – 07435 y 3 – 2007 – 07600, este Despacho reiteró la solicitud de pronunciamiento sobre las objeciones presentadas al concepto técnico con número de radicación 3 – 2007 – 06019.

XVII. Que el 28 de septiembre de 2007, con el número de radicación 3 – 2007 – 07602, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad, procedió a resolver las objeciones presentadas y la complementación solicitada, ratificando las conclusiones del concepto técnico inicial.

XVIII. Que el 25 de octubre de 2007, la señora **ANGELA LOZADA DE LA CRUZ**, mediante el oficio con número de radicación 1 – 2007 – 47132, manifestó lo siguiente:

"(...) me dirijo a usted, con el fin de desistir del Recurso de Apelación interpuesto ante esa entidad contra la licencia de Construcción LC. 07 – 01 – 0127 expedida por la Curaduría urbana No. 1 el día 29 de marzo de 2007, para el desarrollo del proyecto Trento 66 ubicado en la calle 66 Bis número 4 – 17 de la ciudad de Bogotá, toda vez que el señor Carlos Andrés Pinzón Valderrama, en su calidad de representante del proyecto mencionado, se comprometió a realizar una modificación de la licencia, dejando un aislamiento de 4 mts en empate estricto con el costado oriental del Edificio Balcones de Granada, el cual tiene una dimensión de 19 mts, sea ésta exigible o no en la normatividad vigente."



Por la cual se decide el desistimiento del recurso de apelación presentado contra la Licencia de Construcción LC 07 – 1 – 0127, expedida el 29 de marzo de 2007, por el Curador Urbano No. 1 de Bogotá D. C.

RAZONAMIENTOS DEL DESPACHO

En relación con el tema del desistimiento de los recursos en la vía gubernativa, el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 54, dispone que de los mismos "(...) podrá desistirse (...)".

De acuerdo con lo previsto en la norma transcrita, este Despacho considera procedente el desistimiento del recurso subsidiario de apelación interpuesto, por la señora **ANGELA LOZADA DE LA CRUZ**, contra la Licencia de Construcción LC 07 – 1 – 0127 del 29 de marzo de 2007, expedida por el Curador Urbano No. 1 de Bogotá D. C., en consecuencia, así se dispondrá en la presente providencia, ordenando la devolución de la documentación aportada, en atención a lo solicitado por la peticionaria.

No obstante, si bien es cierto el desistimiento es procedente en virtud de lo señalado en el Código Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Entidad en los correspondientes conceptos técnicos concluyó que la licencia impugnada infringió la normatividad urbanística vigente, el Despacho procederá a remitir a la Comisión de Veeduría a las Curadurías Urbanas de Bogotá D. C., copia de la presente providencia, del recurso y de los conceptos técnicos atrás referidos, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la solicitud de desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra la Licencia de Construcción LC 07 – 1 – 0127 del 29 de marzo de 2007, expedida por el Curador Urbano No. 1 de Bogotá D. C., la cual fue presentada por la señora **ANGELA LOZADA DE LA CRUZ**, mediante la radicación No. 1 – 2007 – 47132 del 25 de octubre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer personería jurídica al doctor **JORGE PABLO CHALELA ROMANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.361.594 de Ocaña, con tarjeta profesional número 58.256 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado de los titulares de la licencia impugnada, según el poder aportado.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora **ANGELA LOZADA DE LA CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.575.930 de Bogotá D. C., en su calidad de recurrente, informándole que contra ella no procede ningún recurso en la vía gubernativa.



Continuación de la Resolución No. No 0870 02 NOV. 2007

Por la cual se decide el desistimiento del recurso de apelación presentado contra la Licencia de Construcción LC 07 – 1 – 0127, expedida el 29 de marzo de 2007, por el Curador Urbano No. 1 de Bogotá D. C.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la sociedad **SOPROTEC Ltda.**, señor **CARLOS ANDRÉS PINZON VALDERRAMA** o a su apoderado y, a las señoras **TERESA OLIVIA PRIETO DE RIVERA**, **ELSA CECILIA RIVERA LOZANO**, y **GILMA DILA RIVERA DE GARCIA**, o a su apoderado, informándoles que contra ella no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

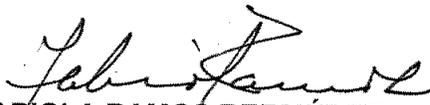
ARTÍCULO QUINTO: Devolver el expediente administrativo No. 06 – 1 – 2080 a la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, D. C., para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de lo anunciado en la parte motiva de esta Resolución a la Comisión de Veeduría a las Curadurías Urbana de Bogotá D. C., para lo su competencia.

Dada en Bogotá D. C. a los dos (2) días día del mes de noviembre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

02 NOV. 2007


FABIOLA RAMOS BERMÚDEZ
Subsecretaria Jurídica

Proyectó: Javier H. López Medina.

Revisó: Juan de Jesús Vega Fandiño 